



LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTO

Obligaciones de Transparencia Art. 77, Fracc. XXVIII de la LGTAIP

Fecha de clasificación:	21 de abril de 2022
Nombre del área que clasifica:	Gerencia de Recursos Materiales
Tipo de información:	Confidencial – parcial (versión pública)
Información clasificada:	Se testa parcialmente información del documento por contener información relativo al número identificador de la Credencial para Votar, la Clave Única de Registro de Población, domicilio particular y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), nombre del banco, firma autógrafa concerniente a una persona física.
Fundamento Legal:	La información confidencial referida, tiene su fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la fracción I, II y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, así como el Criterio 10/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y lo aprobado por las sesiones de Comité: 2ª Extraordinaria de 2022 y 13ª Extraordinaria de 2022.
Periodo de reserva:	Sin sujeción a temporalidad
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del día 20 de enero de 2022. Treceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del día 21 de abril de 20212.
Nombre y firma titular del área:	



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
Ciudad de México, 20 de abril de 2022

DG/DAF/SASG/GRM/0610/2022

Lic. David Gregorio Vasto Dobarganes

Gerente de Órganos de Gobierno y Transparencia
y Titular de la Unidad de Transparencia

Presente

En referencia a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente a los procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Licitaciones de cualquier naturaleza.

Al respecto, adjunto al presente, se envía el listado de los contratos formalizados en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, así como Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del primer trimestre del ejercicio 2022, de los cuales se crea una versión pública de los contratos y sus anexos para su posterior carga en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior, con la finalidad de solicitar su valioso apoyo, para de no haber inconveniente para ello, sea sometido a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de los datos que a continuación se enlistan como información confidencial:

Con fundamento en el artículo 113 fracción I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

..." Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*
- II. *Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y*
- III. *Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

Con fundamento en el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial que a la letra dice:

..."Artículo 163.- Para efectos de este Título, se entenderá por:

- I. *Secreto industrial, a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde la persona que ejerce su control legal con carácter confidencial, que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la*

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

Ciudad de México, 20 de abril de 2022

DG/DAF/SASG/GRM/0610/2022

realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

La información de un secreto industrial podrá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfílmes, películas o en cualquier otro medio conocido o por conocerse”

...

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que a la letra dicen:

...“Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.”...

Artículo 10. El Sistema Nacional se conformará de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En materia de protección de datos personales, dicho Sistema tiene como función coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de protección de datos personales, así como establecer e implementar criterios y lineamientos en la materia, de conformidad con lo señalado en la presente Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.”...

Se procederá a testar en las versiones públicas de los anexos de los contratos antes referidos la información siguiente:

Información Comercial (Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 163 de la Ley Federal la Propiedad Industrial).

1.1 Propuesta técnica:	
Toda la relación y equipo a utilizar.	Firma (en caso de ser personas físicas).
Experiencia y especialidad del licitante.	Todo el acuse de determinación de Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo del contratante.
Contratos entre particulares:	
(Nombre de la empresa y del representante legal, firma y datos personales del contratante).	Acta de entrega recepción de los trabajos “nombre de la empresa, nombre del representante legal, firma y datos personales del contratante”.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 Ciudad de México, 20 de abril de 2022

DG/DAF/SASG/GRM/0610/2022

Información de proyectos, en virtud de tratarse de información confidencial así clasificada por el particular. Resumen de Contratos entre particulares para acreditar experiencia (Número de cuenta bancaria de la persona moral y física, clave interbancaria, número de folio de credencial para votar), Cargo a cuenta (Número de cuenta y clave de rastreo)	Todo el acuse de Aviso de Registro Patronal de Personas Morales en el Régimen Obligatorio. “Número de Registro Patronal y datos personales del representante legal”. Todo el procedimiento constructivo de los trabajos o planeación integral de los servicios del licitante.
--	---

Datos personales: (Art. 113 fracción I de la LFTAIP, Art. 6, 7 y 10 de la Ley General de Protección de Datos Personal en Posesión de Sujetos Obligados.

1.2 Currículum Personas Físicas:	
Dirección. Teléfono. CURP. Nacionalidad. Lugar y fecha de nacimiento. Estado Civil. Edad. Sexo. Número de folio de credencial para votar. Número de visa.	Número de Seguridad social. Número de licencia de conducir. Número de cartilla del Servicio Militar Nacional. Correo electrónico. Firma en toda la propuesta y datos personales. Direcciones de antiguos empleadores. Número de pasaporte. Domicilio y teléfono de antiguos empleadores. Firma de quien ostenta el título profesional. Calificaciones académicas o de aprovechamiento en los certificados de estudios.

1.3 Cédula profesional	
Firma CURP	Zona de Lectura Mecánica

1.4 Credencial del INE
Número de folio. Domicilio. Firma. Foto.

X

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
Ciudad de México, 20 de abril de 2022

DG/DAF/SASG/GRM/0610/2022

De igual manera, con fundamento en el artículo 113 fracción I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se realizará el testado en las versiones públicas de los anexos de los contratos antes referidos de la información siguiente:

Información Industrial (Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial)

2.1 Propuesta económica	
<p>Todo el análisis y cálculo de matrices de precios unitarios (sin incluir el importe total) y costos básicos. Todo el listado de insumos. Todo el análisis y cálculo del factor del salario real y datos personales de la prima de riesgo de trabajo del licitante. Todo el análisis y cálculo de los costos horarios, manteniendo sin testar los totales. Todo el análisis de cálculo de indirectos de obra y oficina central, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Todo el programa general de los trabajos, de materiales, de mano de obra, de maquinaria y equipo y del personal técnico. Todo el tabulador de salario base de mano de obra e integración de salarios. Todo el factor de sobrecostos. Todo el análisis cálculo e integración del costo por financiamiento.</p>	<p>Todo el análisis de determinación de la utilidad. Todo el análisis del cálculo de impuesto sobre nómina. Porcentaje por inspección y nómina. Todo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (sin incluir los conceptos), manteniendo sin testar los totales. Todo el programa de erogación de utilización de mano de obra, manteniendo sin testar los totales. Todo el programa de erogación de materiales, manteniendo sin testar los totales. Firma de toda la propuesta en personas físicas. Todo el Programa general de los trabajos, de materiales, de mano de obra, de maquinaria y equipo y del personal técnico. Firma de personas físicas.</p>

2.2 Entregables de estudios o proyectos (Art. 113 fracción III de la LFTAIP)
Información de proyectos, en virtud de tratarse de información confidencial así clasificada por el particular.

2.3 Sistema integral de nómina (Art. 113 fracción I de la LFTAIP).	
Nombre.	Fecha de ingreso.
Número de empleado.	Número del IMSS.
CURP.	



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
Ciudad de México, 20 de abril de 2022

DG/DAF/SASG/GRM/0610/2022

De igual forma, con fundamento en el artículo 113 fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 del Código Fiscal de la Federación, se llevará a cabo el testado en las versiones públicas de los anexos de los contratos antes referidos, de la información siguiente:

Información fiscal (Propuesta legal y Financiera). (Art. 113 fracción II de la LFTAIP y 69 del Código Fiscal de la Federación).

3.1 Comprobante de inscripción de firma electrónica avanzada de personas físicas:
Firma
Número de serie (Certificado digital)

3.2 Declaraciones anuales:
Declaraciones Fiscales y Estados Financieros para personas físicas y morales

3.3 Instrumentos notariales (Art. 113 fracción I de la LFTAIP).	
Nacionalidad.	Número de folio de credencial para votar.
Fecha de nacimiento.	Número de pasaporte.
CURP.	Número de cédula profesional.
Estado civil.	Firma.
Profesión.	
Domicilio.	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Mtra. Sylvia Lorena Gómez Martínez
Gerente de Recursos Materiales

C.C.P.

Mtra. Violeta Giorgina Abreu González – Directora de Gestión Estratégica y Enlace Institucional – Copia electrónica

Mtro. Camilo Oviedo Bautista – Director de Administración y Finanzas en el FONATUR – Copia electrónica

Lic. Omar Morales Vázquez.- Subdirector de Adquisiciones y Servicios Generales del Fondo Nacional de Fomento al Turismo – Copia electrónica



Elaboró:
Revisó:

C.P. Nélica C. Ramírez Ramírez- Analista Especializado de la SASG.
Lic. Rodrigo Valera Herrera- Subgerente de Adquisiciones a la SASG.

Turno Atendido: S/N

CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PRIMER TRIMESTRE 2022

No.	CONTRATO O PEDIDO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	C-139/2021	TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO 2022	2,652,522.18
2	C-143/2021	PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2022	1,551,734.63
3	003/2022	FARELL GRUPO DE CONSULTORÍA, S.C.	CÁLCULO DE VALUACIÓN ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS PASIVOS LABORALES CONTINGENTES BAJO LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA BOLETÍN D-3, CÁLCULO NETO DEL PERIODO, ESTIMACIÓN DE SITUACIÓN FINANCIERA SALDO CONTABLE, ESTIMACIÓN FINANCIERA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES POR EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	62,500.00
4	004/2022	RACSO PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN E INSUMOS HIGIÉNICOS PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	517,241.39
5	005/2022	HECTOR ORTIZ ANGELES	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	520,000.00
6	006/2022	TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL, CELULAR, NÚMEROS GRATUITOS 800 (NACIONAL E INTERNACIONAL), LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA EN LA OFICINA CENTRAL Y LAS OFICINAS FORANEAS DEL FONATUR	944,121.84
7	007/2022	ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS 3 ELEVADORES MARCA OTIS UBICADOS EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL FONATUR	199,908.22
8	008/2022	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE APOYO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS EN LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL FONATUR	8,187,641.17
9	009/2022	ASESORIA, LOGISTICA, PROYECTOS Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS) MARCA EATON POWERWARE, MODELO 9390-160, TIE CABINET Y BANCO DE BATERIAS INCLUYENDO REFACCIONES	125,513.77
10	010/2022	SIF ICAP, S.A. DE C.V.	SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE POSTURAS EN FORMA ELECTRÓNICA EN EL MERCADO DE DINERO Y DIVISAS	45,500.00
11	011/2022	JOSE ENRIQUE QUINTANILLA RODRIGUEZ	SERVICIO DE SONORIZACIÓN, AUDIO-GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN	344,827.58
12	012/2022	HOLDING CEM ISISA, S. DE R.L. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ARCHIVO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	119,200.00
13	013/2022	MICROSOFT CORPORATION	SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE O NUEVAS LICENCIAS	7,657,011.43
14	014/2022	COMERCIALIZADORA ONALDI, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	68,965.51



No.	CONTRATO O PEDIDO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
15	015/2022	GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO EN SU DELEGACIÓN REGIONAL NAYARIT	5,603,400.00
16	016/2022	GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO EN SU DELEGACIÓN REGIONAL IXTAPA	6,419,700.00
17	017/2022	GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO EN SU DELEGACIÓN REGIONAL SINALOA	7,667,250.00
18	018/2022	GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO EN SU DELEGACIÓN REGIONAL HUATULCO	8,014,200.00
19	019/2022	GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO EN SU DELEGACIÓN REGIONAL LORETO	7,645,650.00
20	020/2022	GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO EN SU DELEGACIÓN REGIONAL LOS CABOS	2,255,700.00
21	021/2022	GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO EN SU DELEGACIÓN REGIONAL CANCÚN	7,170,900.00
22	022/2022	ANAYA AMOR ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, NEGOCIOS EN MARCHA, BIENES INTANGIBLES, PROPIEDAD PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, AVALÚOS MAESTROS Y ESTIMACIONES DE VALOR	6,896,551.72
23	023/2022	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL, NACIONAL, E INTERNACIONAL, PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	258,620.69
24	2CM- 023/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL NAYARIT DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	8,675.33
25	2CM- 024/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL SINALOA DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	48,958.94
26	3CM-025/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL CANCÚN DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO	146,981.04

94

No.	CONTRATO O PEDIDO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
27	2CM-027/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL LOS CABOS DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	66,261.21
28	2CM-028/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL HUATULCO DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	98,879.31
29	2CM-029/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL IXTAPA DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	93,399.05
30	2CM-048/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL NAYARIT DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	15,963.98
31	2CM-049/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL SINALOA DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	213,235.85
32	2CM-050/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL CANCÚN DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	62,876.41
33	2CM-051/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL LORETO DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	36,634.47
34	2CM-052/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL LOS CABOS DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	56,085.48
35	2CM-053/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL HUATULCO DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	37,931.04
36	2CM-054/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL IXTAPA DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	53,646.41
37	2CM-082/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS AUXILIARES PARA LOS MÓDULOS SANITARIOS DENOMINADOS: MAGUEY, TANGOLUNDA, CHAHUÉ, ARROCITO Y RUFINO TAMAYO, PROPIEDAD DE FONATUR EN LA DELEGACIÓN REGIONAL DE HUATULCO INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	94,827.59
38	4CM- 023/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL NAYARIT DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	15,078.13
39	3CM- 024/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL SINALOA DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	64,276.45

94

No.	CONTRATO O PEDIDO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
40	3CM-027/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL LOS CABOS DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	66,261.21
41	3CM-028/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL HUATULCO DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	274,225.86
42	3CM-029/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL IXTAPA DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	151,988.10
43	3CM-048/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL NAYARIT DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	44,326.04
44	3CM-049/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL SINALOA DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	424,378.33
45	3CM-052/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL LOS CABOS DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	107,072.28
46	3CM-053/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL HUATULCO DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	89,602.84
47	3M-054/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL IXTAPA DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	88,051.01
48	3CM-082/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS AUXILIARES PARA LOS MÓDULOS SANITARIOS DENOMINADOS: MAGUEY, TANGOLUNDA, CHAHUÉ, ARROCITO Y RUFINO TAMAYO, PROPIEDAD DE FONATUR EN LA DELEGACIÓN REGIONAL DE HUATULCO INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	198,275.86
49	2CM-030/2021	EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	0.00
50	2CM- 137/2021	L.A. ALDO HASBACH ORTIZ	MATERIAL ELECTRICO, TLPALERÍA Y FERRETERIA INCREMENTO EN MONTO	65,517.24
51	3CM-004/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE APOYO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS EN LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	1,958,746.60
52	3CM-019/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE APOYO DIRECTIVO Y OPERATIVO, PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS, DE LA SUBDIRECCIÓN DE MECANISMOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES PATRIMONIALES DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	1,136,484.36
53	3CM-022/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS CENTRALES DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	99,658.59

94

No.	CONTRATO O PEDIDO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
54	4CM-033/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE APOYO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EXTRAORDINARIAS EN EL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	590,916.54
55	3CM-043/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE APOYO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS EN LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	944,975.39
56	2CM-047/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	533,250.00
57	2CM-058/2021	MTRO. JULIO DAMIÁN MARTÍNEZ BARREIRO	SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE IMPACTO SOCIO-AMBIENTAL, RELACIONADO CON LA MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD REGIONAL (MIA-R) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "TREN MAYA FASE I", AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	0.00
58	2CM-060/2021	LUIS ANTONIO BALAM TZEK	SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE IMPACTO SOCIO-AMBIENTAL, RELACIONADO CON LA MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD REGIONAL (MIA-R) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "TREN MAYA FASE I", AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	0.00
59	2CM-061/2021	C. ROSA ISELA FERNÁNDEZ XICOTENCATL	SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE IMPACTO SOCIO-AMBIENTAL, RELACIONADO CON LA MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD REGIONAL (MIA-R) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "TREN MAYA FASE I", CON ENFOQUE EN CIENCIAS ECONÓMICAS AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	0.00
60	2CM-063/2021	ASESORÍAS ESPECIALIZADAS EN NEGOCIOS LUNA, S.A. DE C.V.	SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE BIOLOGÍA DE IMPACTO SOCIO-AMBIENTAL, RELACIONADO CON LA MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD REGIONAL (MIA-R) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "TREN MAYA FASE I", AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	0.00
61	CM-065/2021	ING. ARQ. ANA ALICIA FUENTES BONILLA	SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE INGENIERÍA APLICADA A LA OBRA PÚBLICA (EN ADELANTE INGENIERÍA), RELACIONADO CON EL ESTUDIO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA PARA EL PARQUE ECOLÓGICO DENOMINADO PARQUE BICENTENARIO, UBICADO EN EL PREDIO DE LA EX REFINERÍA 18 DE MARZO EN LA CIUDAD DE MÉXICO AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	0.00
62	5CM-073/2020	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE APOYO DIRECTIVO Y OPERATIVO, PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS, DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	875,370.66
63	2CM-089/2021	JOSE EDMUNDO CASTILLO CABRERA	SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD APLICADA A LA OBRA PÚBLICA, RELACIONADO CON EL ESTUDIO DE PAGO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA PARA EL PARQUE ECOLÓGICO DENOMINADO PARQUE BICENTENARIO, UBICADO EN EL PREDIO DE LA EX REFINERÍA 18 DE MARZO EN LA CIUDAD DE MÉXICO AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	0.00

94

No.	CONTRATO O PEDIDO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
64	4CM-184/2020	JOSÉ EFRAIN SÁNCHEZ JIMÉNEZ	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE ARQUITECTURA (EN ADELANTE ARQUITECTURA) AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	0.00
65	2CM-PTM-22/2021	M. EN ARQ. PUBLIA MARGARITA ÁNGELES GONZÁLEZ	SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE IMPACTO SOCIO-AMBIENTAL, RELACIONADO CON LA MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD REGIONAL (MIA-R) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "TREN MAYA FASE I", CON ENFOQUE URBANISTA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	0.00
66	CM-143/2019	CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL", para la siguiente partida: PARTIDA 1 SEDAN DESCRIPCIÓN: CHEVROLET AVEO LS TM 2020, CANTIDAD DOS VEHÍCULOS INCREMENTO EN MONTO	112,248.50
67	4CM-004/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE APOYO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS EN LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	5,529,136.08
68	4CM-022/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS CENTRALES DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	1,227,610.95
69	4CM-043/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE APOYO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS EN LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	3,058,895.15
70	3CM-047/2021	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y JARDINERÍA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL FONATUR INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	1,051,205.82
71	6CM-073/2020	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE APOYO DIRECTIVO Y OPERATIVO, PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS, DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS INCREMENTO EN MONTO Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	2,221,424.98

TOTAL CONTRATOS PRIMER TRIMESTRE 2022

96,891,993.18

**CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
PRIMER TRIMESTRE 2022**

No.	CONTRATO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	FON-SO/22-S-01	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Servicios de Apoyo Técnico y Administrativo, inherentes a la Subdirección de Obras para el ejercicio 2022	\$2,120,042.76
2	FON-SPOPA-GCP/22-S-01	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Servicio técnico y seguimiento a las obras, inherentes a la Gerencia de Coordinación Presupuestal de la Subdirección de Presupuesto de Obras y Permisos Ambientales, para el ejercicio 2022.	\$4,677,109.39
3	FON-SPOPA-GPA/22-S-01	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Servicio técnico y seguimiento a las obras, inherentes a la Gerencia de Permisos Ambientales de la Subdirección de Presupuesto de Obras y Permisos Ambientales, para el ejercicio 2022.	\$4,955,857.47
4	CCDM/22-O-01	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Conservación de áreas verdes, vialidades, infraestructura de alumbrado público, banquetas, guarniciones, limpieza de áreas públicas, recolección de basura, apoyo turístico en el Boulevard Kukulkán, área de palmares, malecón tajamar y lomas de vista hermosa; operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales y composta, mantenimiento preventivo para Villas Chakté; y conservación y mantenimiento de Playa Langosta y Parque Público kilómetro Cero, en el CIP Cancún, Q. Roo.	\$62,159,252.24
5	CPDM/22-O-01	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Conservación de áreas verdes, vialidades, banquetas, guarniciones, limpieza de áreas públicas, recolección de basura, plaza de acceso y oficinas de supervisión de FONATUR en el CIP Playa Espíritu, SIN.	\$4,526,535.56
6	CZDM/22-O-01	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Conservación de áreas verdes, vialidades, infraestructura de alumbrado público, banquetas, guarniciones, limpieza de áreas públicas, recolección de basura, instalaciones electromecánicas e hidráulicas en el Desarrollo Marina Cozumel en Cozumel, Q. Roo.	\$4,505,752.38
7	HUDDM/22-O-01	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Conservación de áreas verdes, vialidades, infraestructura de alumbrado público, banquetas, guarniciones, limpieza de áreas públicas, recolección de basura, apoyo turístico, operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el CIP Huatulco, Oax.	\$40,366,587.64
8	IXDM/22-O-01	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Conservación de áreas verdes, vialidades, infraestructura de alumbrado público, banquetas, guarniciones, limpieza de áreas públicas, recolección de basura, apoyo turístico, operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el CIP Ixtapa, Gro.	\$30,572,348.27
9	SJDM/22-O-01	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Conservación de áreas verdes, vialidades, infraestructura de alumbrado público, banquetas, guarniciones, limpieza de áreas públicas, recolección de basura, apoyo turístico en San José del Cabo y Cabo San Lucas, así como operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de San José del Cabo, del CIP Los Cabos, B.C.S.	\$35,448,119.74
10	NADM/22-O-01	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Conservación de áreas verdes, vialidades, infraestructura de alumbrado público, banquetas, guarniciones, limpieza de áreas públicas, recolección de basura, apoyo turístico, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Litibú y Lima de Abajo, planta desalinizadora y cárcamo de agua de mar en el CIP Nayarit, Nay.	\$17,240,000.00
11	LTDM/22-O-01	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Conservación de áreas verdes, vialidades, infraestructura de alumbrado público, banquetas, guarniciones, limpieza de áreas públicas, recolección de basura, apoyo turístico, operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el CIP Loreto, B.C.S.	\$18,036,503.23
12	FON-SPCP/22-S-01	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Servicio Técnico y seguimiento a las obras y servicios relacionados con las mismas, inherentes a la Subdirección de Planeación y Control Patrimonial para el ejercicio 2022	\$8,464,649.81
13	FON-SPD/22-S-01	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Servicio técnico y seguimiento a los proyectos para las obras inherentes a la Subdirección de Promoción de Desarrollo para el ejercicio 2022	\$8,411,630.47
14	CCDM-GSOP4/22-O-01	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Rehabilitación, mantenimiento y reequipamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "GUCUMATZ", en el CIP Cancún, Q. ROO	\$32,017,078.23
15	CCDM-GSOP4/22-O-02	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Rehabilitación y mantenimiento de la Ciclopista de concreto señalamiento vertical y horizontal en el CIP Cancún, Q. ROO	\$16,402,845.64
16	CCDM-GSOP4/22-O-03	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Fresado, repavimentación y señalamiento horizontal en el Boulevard Kukulkán, en el CIP Cancún, Q. ROO.	\$15,618,595.33

**CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
PRIMER TRIMESTRE 2022**

No.	CONTRATO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
17	CCDM-GSOP4/22-O-04	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Rehabilitación y desazolve de pozos de absorción en diferentes puntos en el CIP Cancún, Q. ROO.	\$1,724,137.93
18	CCDM-GSOP4/22-O-05	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Rehabilitación y sustitución de las líneas de recirculación de los módulos 3, 4 y 5 de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales POK-TA-POK, en el CIP Cancún, Q. ROO.	\$1,724,137.93
19	FON-GIC-AT/22-S-01	CONFORMA Obras y Servicios, S.A. de C.V.	Servicios de apoyo técnico a las funciones relativas a la Gerencia de Ingeniería de Costos.	\$880,765.27
20	CCDM-GSOP4/22-S-01	Operadora AMC, S.A. de C.V.	Supervisión de los trabajos de conservación de áreas verdes, vialidades, infraestructura de alumbrado público, banquetas, guarniciones, limpieza de áreas públicas, recolección de basura. apoyo turístico en el Boulevard Kukulcán, área de palmars, malecón Tajamar y Lomas de Vista Hermosa; operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales y composta, mantenimiento preventivo para Villas Chakté; y conservación y mantenimiento de Playa Langosta y Parque Público Kilómetro Cero, en el CIP Cancún, Q. Roo y lo correspondiente en el PTI de Cozumel, Q. Roo.	\$743,048.16
21	CPDM-GSOP2/22-S-01	QUEL Obras y Edificaciones, S.A. de C.V.	Supervisión de los trabajos de conservación de áreas verdes, vialidades, banquetas, guarniciones, limpieza de áreas públicas, recolección de basura, plaza de acceso y oficinas de supervisión de FONATUR en el CIP Playa Espíritu, Sin.	\$250,025.50
22	HU DM-GSOP6/22-S-01	GALIER, Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.	Supervisión de los trabajos de conservación de áreas verdes, vialidades, infraestructura de alumbrado público, banquetas, guarniciones, limpieza de áreas públicas, recolección de basura, apoyo turístico, operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el CIP Huatulco, Oax.	\$884,556.14
23	IXDM-GSOP5/22-S-01	CROSS Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V.	Supervisión de los trabajos de conservación de áreas verdes, vialidades, infraestructura de alumbrado público, banquetas, guarniciones, limpieza de áreas públicas, recolección de basura, apoyo turístico, operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el CIP Ixtapa, Gro.	\$762,971.97
24	LTDM-GSOP3/22-S-01	CIPRO SAPI de C.V.	Supervisión de los trabajos de conservación de áreas verdes, vialidades, infraestructura de alumbrado público, banquetas, guarniciones, limpieza de áreas públicas, recolección de basura, apoyo turístico, operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el CIP Loreto, B.C.S.	\$591,419.18
25	NADM-GSOP1/22-S-01	Producciones de Proyecto y Construcción Maya, S.A. de C.V.	Supervisión de los trabajos de conservación de áreas verdes, vialidades, infraestructura de alumbrado público, banquetas, guarniciones, limpieza de áreas públicas, recolección de basura, apoyo turístico, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Litibú y Lima de Abajo, planta desalinizadora y cárcamo de agua de mar en CIP Nayarit, Nay.	\$486,344.81
26	SJDM-GSOP3/22-S-01	Simetría Axial Constructiva, S.A. de C.V.	Supervisión de los trabajos de conservación de áreas verdes, vialidades, infraestructura de alumbrado público, banquetas, guarniciones, limpieza de áreas públicas, recolección de basura, apoyo turístico en San José del Cabo y Cabo San Lucas, así como operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de San José del Cabo, del CIP Los Cabos, B.C.S.	\$880,635.74
27	CPDM-GPA-MA/22-S-01	Consultores en Gestión Política y Planificación Ambiental, S.C	Modificación de la autorización en Materia de Impacto Ambiental para el "Proyecto Ejecutivo del Plan Maestro de lotificación fase 2, CIP Playa Espíritu, Escuinapa, Sinaloa", período 2022"	\$859,559.50

TOTAL PRIMER TRIMESTRE 2022 **\$315,310,510.29**



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONATUR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO CAMILO OVIEDO BAUTISTA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO ALCOCER SOLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL FONATUR" declara que:

I.1. Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.), mediante contrato de fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contrato de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

I.2. La Ley Federal de Fomento al Turismo se abrogó por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 1980 y ésta a su vez por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de febrero de 1984, ratificando ambas la existencia de "EL FONATUR".

I.3. La Ley Federal de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1992, abrogó la última de las leyes indicadas en el inciso anterior y ratificó la existencia de "EL FONATUR".

I.4. La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, abrogó la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1992 y ratificó la existencia de "EL FONATUR".

I.5. Los servicios materia del presente contrato abierto se pagarán con cargo a la partida presupuestal 31401 del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal del 2022, datos que se contienen la Requisición de Compra No. 30008937, de fecha 26 de enero de 2022

I.6. Entre los servicios que requiere se encuentra el contratar un "PRESTADOR DEL SERVICIO" que proporcione el "SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL, CELULAR, NÚMEROS GRATUITOS 800 (NACIONAL E INTERNACIONAL), LARGA

DISTANCIA INTERNACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA EN LA OFICINA CENTRAL Y LAS OFICINAS FORÁNEAS DEL FONATUR”.

- I.7. Ha considerado y evaluado la capacidad, recursos, especialidades y demás elementos con que cuenta “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para celebrar con éste el presente contrato abierto.
- I.8. De conformidad con los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo “LA LEY”), fue adjudicado el contrato a favor de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” mediante procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de “LA LEY” y 72 fracción II de su Reglamento, con la dictaminación favorable del Comité Integrado de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Fondo Nacional de Fomento al Turismo en su 1ª Sesión Extraordinaria 2022.

En caso de discrepancia con el contrato abierto, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que dio origen al presente instrumento legal

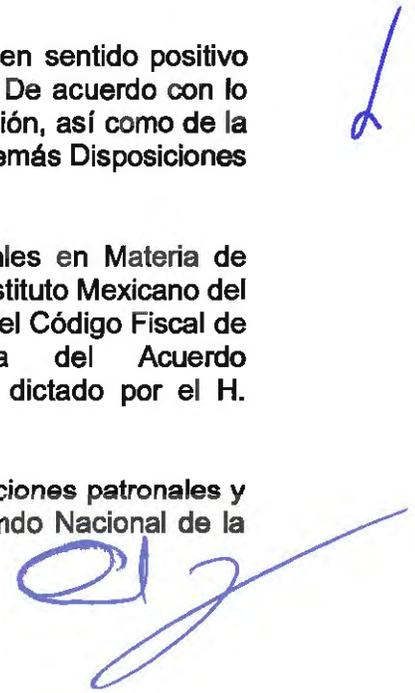
- I.9. El apoderado legal de “EL FONATUR” acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 243,615, de fecha 16 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría número 151 de la Ciudad de México y declara que dicho poder y facultades no le han sido revocados ni en forma alguna modificados
- I.10. Se verificó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página web de la Secretaría de la Función Pública y no se encontró a la empresa “TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.”. Dicha verificación fue realizada por la Gerencia de Recursos Materiales de “EL FONATUR”.
- I.11. Que es un entidad adherida y comprometida con la implementación del Código de Conducta Nacional para la protección de las niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo; por lo que rechaza cualquier modalidad de trata de personas y coadyuva con su prevención, detección y denuncia, en especial, de la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes.

II. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” declara que:

- II.1. Es una Sociedad constituida conforme a la Legislación Mexicana bajo el nombre de “TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.”, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 34,726, de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 4, a fojas 3, del Volumen 238, Libro tercero de la Sección Comercio, ahora folio mercantil número 5229.
- II.2. Mediante el testimonio de la escritura pública número 15,878 de fecha 31 de mayo de 2017, otorgada ante la fe pública del Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 del Distrito Federal, inscrito bajo el folio mercantil número 5229 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se hizo la compulsas de estatutos de la sociedad en donde entre otros actos se

- aprecia la adopción del régimen de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y modificación de diversas cláusulas de sus estatutos sociales.
- II.3.** Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, se encuentra construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.
- II.4.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número TME840315KT6.
- II.5.** Cuenta con la capacidad legal, las instalaciones, equipo y recursos humanos necesarios para prestar los servicios objeto de este contrato abierto.
- II.6.** El apoderado de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 180,046 de fecha 4 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 54 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 5229-1 y manifiesta que dicha personalidad y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna y se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.
- II.7.** Ha presentado a "EL FONATUR", la proposición para la realización del servicio objeto de este contrato abierto, misma que forma parte integrante del mismo.
- II.8.** Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece "LA LEY", su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Servicios para "EL FONATUR", así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato abierto.
- II.9.** Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de "LA LEY".
- II.10.** Presentó Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de la Regla 2.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y demás Disposiciones Legales Aplicables.
- II.11.** Presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, en sentido positivo vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo con lo señalado en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla Primera del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ del 25 de marzo de 2015, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.12.** Presentó la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, vigente expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la

ELIMINADO 1
REGLÓN CON
FUNDAMENTO
LEGAL: ART. 113,
FRACC. I, DE LA
LFTAIY Y ARTS.
6,7 Y 10 DE LA
LGPDPPO POR
TRATARSE DE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
FÍSICA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE Y
GARANTIZAR LA
PRIVACIDAD DE
LOS INDIVIDUOS



Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de acuerdo con lo señalado en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

II.13. Que conoce y ha consultado a través de la página web www.codigodeconducta.mx, el Código de Conducta Nacional para la protección de las niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo; por lo que rechaza cualquier modalidad de trata de personas y ha sido invitado por "EL FONATUR" a adherirse y/o implementar los postulados de dicho Código para proteger a las personas menores de edad contra la explotación sexual y laboral.

Expuestas las anteriores declaraciones, "EL FONATUR" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en lo sucesivo "LAS PARTES", otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga frente a "EL FONATUR" a prestar el "SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL, CELULAR, NÚMEROS GRATUITOS 800 (NACIONAL E INTERNACIONAL), LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA EN LA OFICINA CENTRAL Y LAS OFICINAS FORÁNEAS DEL FONATUR", en lo sucesivo "LOS SERVICIOS", cuyos objetivos, alcances, desglose y detalles, así como las características, especificaciones, fecha, lugar y condiciones de entrega, reportes e informes, se describen en el **Anexo 01**, documento que signado por "LAS PARTES" se incluye al presente como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$928,660.41 (Novecientos veintiocho mil seiscientos sesenta pesos 41/100 M.N.) cantidad que incluye el IEPS y el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$1,095,181.34 (Un millón noventa y cinco mil ciento ochenta y un pesos 34/100 M.N.) cantidad que incluye el IEPS y el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 27 de febrero al 31 de diciembre de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato abierto.

Para efectos del párrafo anterior los precios unitarios son los siguientes:

Servicio	Precio Unitario	Alcance		Monto Máximo (del 27 de febrero al 31 de diciembre de 2022)				Monto Mínimo (del 27 de febrero al 31 de diciembre de 2022)					
		Máximo	Mínimo	Subtotal	IEPS	Subtotal IEPS	I.V.A	Total	Subtotal	IEPS	Subtotal IEPS	I.V.A	Total
Telefonía Local Oficina Central (cantidad de llamadas)													
Telefonía Celular Oficina Central (cantidad de minutos)													
Telefonía Local Oficinas Foráneas (cantidad de llamadas)													

ELIMINADOS 3 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS

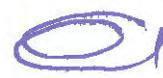
Telefonía Celular											
Oficinas Foráneas (cantidad de llamadas)											
Telefonía Larga Distancia Internacional (cantidad de minutos)											
Europa											
Centro América											
Sudamérica											
Estados Unidos de América											
Canadá											
Resto del Mundo											
Internet Banda Ancha (cantidad de sitio)											
Tel. Números Gratuitos 800 Nacional (cantidad de minutos)											
Telefonía Números Gratuitos 800 Internacional (cantidad de minutos)											
Líneas Comerciales											
Troncales Digitales											
DID'S (Servicio Directo a Extensión)											
Total	918,989.49	26,061.36	894,773.25	151,059.58	1,095,181.34	778,699.11	21,890.22	751,220.72	128,091.09	928,660.41	

EL FONATUR" pagará mensualmente a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por "LOS SERVICIOS" efectivamente devengados y previa autorización de los mismos dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura y entrega del contra recibo en la Subgerencia de Egresos de "EL FONATUR", ubicada en Tecoyotitla No. 100, 2do., piso, Col. Florida, C.P. 01030, Ciudad de México, previa recepción y aceptación de "LOS SERVICIOS" y con la aprobación de la Subdirección de Tecnologías de Información de "EL FONATUR", ubicada en Tecoyotitla No. 100, P.B, Col. Florida, C.P. 01030, Ciudad de México. Si la factura entregada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presenta errores o deficiencias, "EL FONATUR", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito las deficiencias a corregir, por lo que el tiempo que se lleve "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no se computará para efectos del pago.

Los precios unitarios serán fijos y no estarán sujetos a escalación de precios durante la vigencia del presente contrato abierto.

"EL FONATUR" cubrirá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante depósito que se realice a la cuenta número [REDACTED]

ELIMINADOS 16 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS



[REDACTED], en la inteligencia de que éste, podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citadas, siempre que dé aviso a "EL FONATUR" por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que "EL FONATUR" deba depositar la cantidad de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". El depósito antes mencionado se efectuará a través del sistema denominado "Pago Interbancario" que "EL FONATUR" tiene establecido y siempre que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hubiere cumplido con todas sus obligaciones contractuales. La cuenta que se menciona en esta cláusula deberá estar a nombre de uno de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL FONATUR" no será responsable si por cualquier causa no imputable a éste, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se ve imposibilitado a realizar el cobro del depósito referido.

ELIMINADO 1
REGLÓN CON
FUNDAMENTO
LEGAL EN EL
ART. 113, FRACC.
I, DE LA LFTAIP Y
ART. 163 DE LA
LEY FEDERAL DE
LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL POR
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
QUE HACE A SU
TITULAR
OBTENER O
MANTENER UNA
VENTAJA
COMPETITIVA O
ECONOMICA
FRENTE A
TERCEROS

Dentro del monto máximo de este contrato abierto, quedan comprendidas las erogaciones que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilice para la eficaz realización de "LOS SERVICIOS". Así como sus utilidades, impuestos, derechos de autor, imprevistos y cualquier gasto o expensas directas o indirectas que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tengan que efectuar con motivo de este contrato abierto.

El pago se efectuará previa verificación y aprobación por "EL FONATUR" de la fiel realización de "LOS SERVICIOS", conforme a lo pactado en este contrato abierto. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" aceptan que en tanto ello no se cumpla estos no se tendrán por recibidos o aceptados.

No obstante lo anterior, "EL FONATUR" se reserva expresamente el derecho de reclamar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en caso de que "LOS SERVICIOS" presenten deficiencias, estén mal ejecutados, pago en exceso o de lo indebido, y cualquier otro concepto de reclamación, por lo cual, aunque hubiere sido pagada cualquier cantidad como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", no se consideran como aceptados.

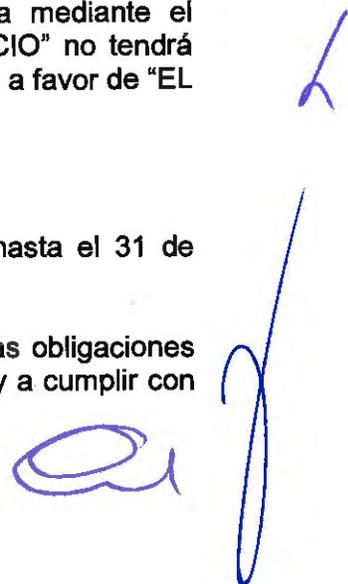
En caso de que exista(n) pago(s) indebido(s) o pago(s) en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL FONATUR".

Cualquier modificación al presente instrumento, deberá ser formalizada mediante el convenio correspondiente, caso contrario "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello y en su caso quedarán los mismos a favor de "EL FONATUR" sin ningún costo adicional.

No se otorgará anticipo en el presente contrato abierto.

TERCERA: La vigencia del contrato será a partir del 27 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de este contrato abierto se obliga a prestar "LOS SERVICIOS" y a cumplir con todas las obligaciones que tiene a su cargo en tiempo y forma.



QUINTA.- "LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato abierto y sus anexos, sin perjuicio de que "EL FONATUR" aplique, de los pagos que haga a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

SEXTA.- "EL FONATUR" a través del Ing. Juan Carlos Priego León, Subdirector de Tecnología de Información de "EL FONATUR" fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato abierto, quien tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo, la prestación de "LOS SERVICIOS" y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las instrucciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del presente instrumento. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a atender las observaciones que hiciera "EL FONATUR" y en caso de que tuvieran razones de carácter técnico para no hacerlo, deberán de expresarlas mediante comunicación escrita a "EL FONATUR", para que éste resuelva en definitiva.

Es facultad de "EL FONATUR" realizar las inspecciones por sí o a través de terceros a "LOS SERVICIOS" prestados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

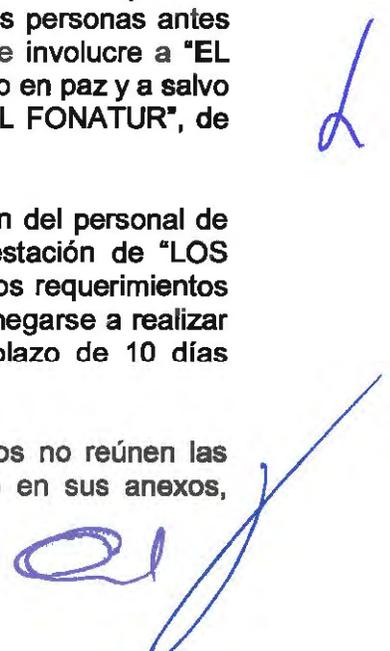
SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato abierto, el cual será especializado y autorizado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para sus trabajadores.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta que con relación al presente contrato abierto, actúa exclusivamente como prestador del servicio independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre "LAS PARTES", creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados y "EL FONATUR".

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "EL FONATUR" o se involucre a "EL FONATUR", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a sacarlo en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a "EL FONATUR", de cualquier cantidad que llegare a erogar por tal concepto.

"EL FONATUR" tendrá en todo tiempo el derecho de pedir la sustitución del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que haya designado para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato abierto y si este no atiende los requerimientos solicitados por "EL FONATUR" incurrirá en incumplimiento en caso de negarse a realizar dicha sustitución. Dicha sustitución deberá realizarse dentro de un plazo de 10 días naturales siguientes a la solicitud por parte de "EL FONATUR".

OCTAVA.- "EL FONATUR" podrá rechazar "LOS SERVICIOS", si estos no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato abierto y/o en sus anexos,



obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL FONATUR".

NOVENA.- Son obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", además de las que expresamente se señalan en el contrato abierto, las siguientes:

- a) Contar con personal técnico especializado para la prestación de "LOS SERVICIOS".
- b) Solicitar oportunamente a "EL FONATUR" la información y/o documentación necesaria para la prestación de "LOS SERVICIOS".
- c) Informar y señalar a "EL FONATUR", las herramientas, accesorios y demás elementos utilizados para la correcta realización de "LOS SERVICIOS".
- d) Atender adecuadamente las instrucciones y recomendaciones que por escrito y oportunamente le formule "EL FONATUR".

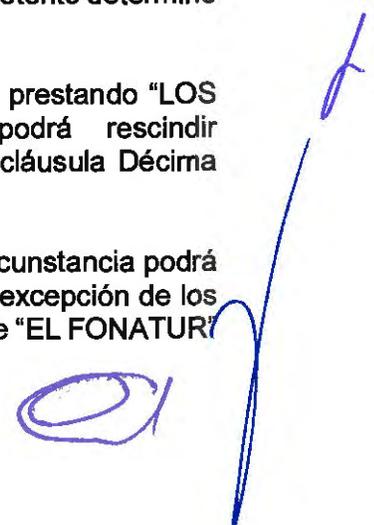
DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier responsabilidad en que incurra por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos, accesorios, suministros y en general cualquier elemento utilizado en la prestación de "LOS SERVICIOS".

En caso de que terceros presenten reclamación por "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que este dentro de un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación correspondiente hagan frente a dichas reclamaciones o acciones judiciales, sacando en paz y a salvo a "EL FONATUR" de cualquier tipo de responsabilidad.

Asimismo, en caso de reclamación presentada por terceros "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONATUR" a corregir "LOS SERVICIOS" o modificarlos y en su defecto, devolver los importes pagados por "LOS SERVICIOS". Por otro lado, si como consecuencia de lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no pudiera prestar "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" podrá dar por rescindido el presente contrato abierto y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá pagar los gastos que hubieren erogado "EL FONATUR" por reclamaciones de terceros o de autoridades, así como por los daños y perjuicios que éste hubiere sufrido, dichos pagos deberán efectuarse en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha en la que autoridad competente determine el monto respectivo o en su caso, el pago que se hubiere hecho.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no pueda continuar prestando "LOS SERVICIOS" por cualquier tipo de litigio, "EL FONATUR" podrá rescindir administrativamente el presente contrato abierto, en los términos de la cláusula Décima Séptima.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" bajo ninguna circunstancia podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del contrato abierto, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL FONATUR" que con motivo del presente contrato abierto se otorgue.



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y "EL FONATUR" otorga su consentimiento, siempre y cuando al momento de registrarse la correspondiente Cuenta por Pagar en Cadenas Productivas y al acceder al Portal de Nacional Financiera (NAFIN) Cadenas Productivas, no exista impedimento legal o administrativo.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan al procedimiento establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.; Institución de Banca de Desarrollo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, que incluye las reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 06 de abril del 2009 y 25 de junio de 2010.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL FONATUR" se compromete a proporcionar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los datos necesarios para que éste pueda desarrollar sus actividades y a su vez "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a manejar todos los datos que se le proporcione, con carácter estrictamente confidencial y aprovecharlos única y exclusivamente en función del mejor desarrollo de sus actividades a favor de "EL FONATUR".

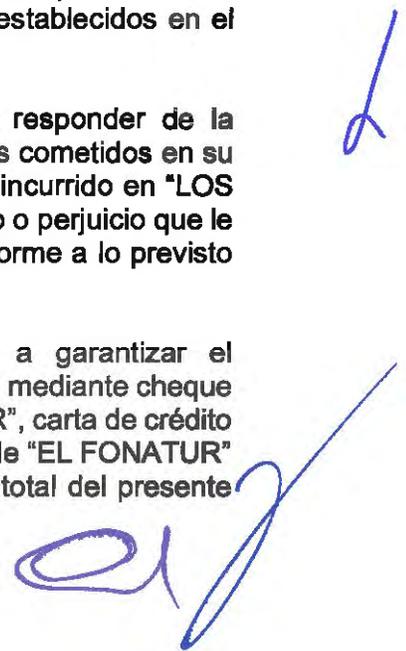
La violación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a lo contenido en esta cláusula, da lugar a la rescisión del presente contrato abierto. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será plenamente responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionar en la prestación de "LOS SERVICIOS" aquí contratados, ya fuere ante "EL FONATUR" o ante terceros por utilizar la información proporcionada por "EL FONATUR" sin respetar la obligación de mantenerla bajo estricta confidencialidad. Dicha obligación deberá de transmitirla al personal que labore para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en "LOS SERVICIOS" objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquier modificación al presente contrato abierto, deberá realizarse en términos del Artículo 52 de "LA LEY".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de la presentación a "EL FONATUR" de sus facturas en tiempo y forma a efecto que al término del presente contrato abierto quede cubierta la totalidad de los pagos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de la deficiencia o mala calidad de "LOS SERVICIOS", inclusive de los errores cometidos en su ejecución, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido en "LOS SERVICIOS", obligándose a resarcir a "EL FONATUR" de cualquier daño o perjuicio que le pudiera ocasionar dicha situación con la obligación de subsanarla, conforme a lo previsto en este contrato abierto.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato abierto, mediante cheque certificado, cheque de caja, depósito en efectivo a favor de "EL FONATUR", carta de crédito irrevocable o fianza expedida por compañía autorizada para ello a favor de "EL FONATUR" por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del presente



contrato abierto sin considerar el I.V.A., "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar a "EL FONATUR" la garantía en cuestión, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato. Dicha garantía de cumplimiento del presente contrato abierto será indivisible.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato abierto se modifique, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento en el porcentaje mencionado en el párrafo anterior. Dicha previsión opera cuando se modifique el monto, el plazo o la vigencia.

Dicha garantía de cumplimiento estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato abierto principal o fuente de las obligaciones del contrato abierto, en la inteligencia que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa por escrito de "EL FONATUR".

Si se trata de garantizar con póliza de fianza "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir en la forma y términos previstos por "LA LEY", su Reglamento, y demás disposiciones legales en la materia, la póliza a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico expedida por institución afianzadora legalmente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con vigencia igual a la del periodo de la prestación de "LOS SERVICIOS, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue.

Si para garantizar el cumplimiento del presente contrato abierto por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es mediante fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a) Que se expide a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, y que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el contrato abierto 006/2021.
- b) Que para ser liberada la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL FONATUR" del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato abierto 006/2021, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente que quede firme, salvo que las partes se otorguen finiquito.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

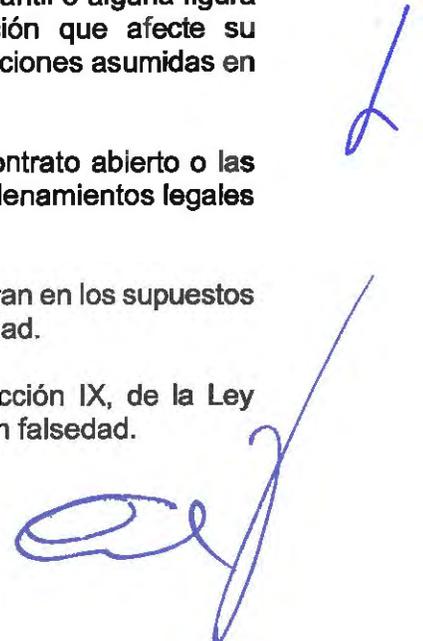
- e) Esta fianza permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales y se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, asimismo renuncian al derecho que les otorga el artículo 179 de la citada ley.
- f) En caso de prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato abierto 006/2021, deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato abierto conforme a lo establecido en el presente contrato y sus anexos, la Subdirección de Tecnología de Información de "EL FONATUR" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato abierto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato abierto, "EL FONATUR" en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión conforme a lo establecido en el artículo 54 de "LA LEY" y artículo 98 y 99 de su Reglamento.

Las causales para la rescisión del contrato abierto, por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", serán las siguientes:

- a) Por prestar "LOS SERVICIOS" deficientemente y/o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato abierto.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores del "EL FONATUR" durante la prestación de "LOS SERVICIOS".
- c) Por suspensión injustificada de "LOS SERVICIOS" o por negarse a corregir lo rechazado por "EL FONATUR", conforme a este contrato abierto.
- d) Por contravenir la cesión de derechos, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente contrato abierto.
- e) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el presente contrato abierto.
- f) Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato abierto o las disposiciones de "LA LEY", su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- g) Si se comprueba que la manifestación de que no se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de "LA LEY" la realizaron con falsedad.
- h) Si se comprueba que la manifestación del artículo 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la realizó con falsedad.



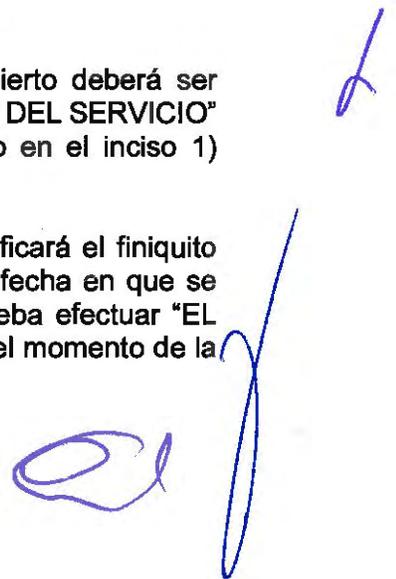
- i) Cuando se agote el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato abierto, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.
- j) Cuando sin motivo justificado no acaten las órdenes proporcionadas por el "EL FONATUR".
- k) Por no presentar la garantía de cumplimiento, en los términos previstos en el presente contrato abierto.
- l) Por presentar una garantía de cumplimiento apócrifa.
- m) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato abierto y de su Anexo 01 o por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" similar a las anteriormente mencionadas.

"EL FONATUR" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" convienen que "EL FONATUR" se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato abierto, sin necesidad de declaración judicial, si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple las obligaciones derivadas de sus estipulaciones o de "LA LEY".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de "LOS SERVICIOS", en el plazo establecido, con las especificaciones contratadas, así como de responder de los defectos, daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento, mala calidad en "LOS SERVICIOS" desempeñados, impericia, negligencia y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido y que le sea reclamada por "EL FONATUR" en los términos del presente contrato abierto.

"LAS PARTES" convienen, para el caso de rescisión por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que ésta se verifique de pleno derecho y sin necesidad de obtener declaración judicial que así lo determine, sujetándose para tal efecto al siguiente procedimiento:

- 1) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- 2) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- 3) La determinación de dar o no por rescindido el contrato abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 1) anterior.
- 4) Cuando se rescinda el contrato abierto se formulará y se notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL FONATUR" por concepto de "LOS SERVICIOS" prestados hasta el momento de la rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato abierto, se prestaren "LOS SERVICIOS", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL FONATUR" de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL FONATUR" podrá determinar no dar por rescindido el contrato abierto, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato abierto pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas. En este supuesto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato abierto resultarían más desfavorables para "EL FONATUR".

Al no dar por rescindido el contrato abierto, "EL FONATUR" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de "LA LEY", lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso resulten procedentes.

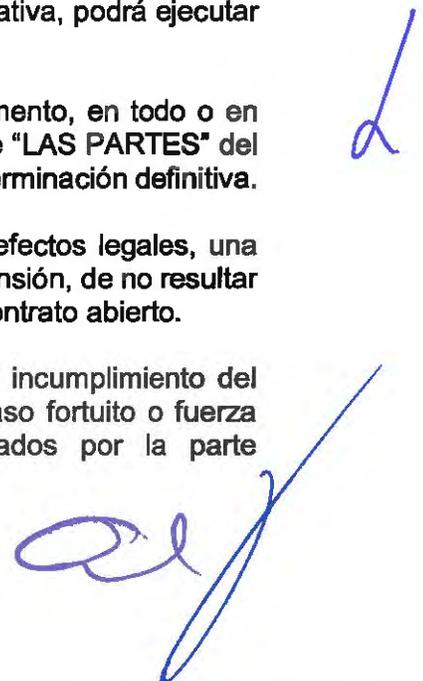
DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato abierto cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato abierto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL FONATUR" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato abierto correspondiente; bastando para tal efecto que "EL FONATUR" dé el aviso por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con 15 (quince) días naturales de anticipación exclusivamente. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de conformidad y sin reservas legales la terminación anticipada de este contrato abierto.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quisiera dar por terminado el presente contrato abierto, tendrá que solicitarlo a "EL FONATUR" y sólo en caso de negativa, podrá ejecutar las acciones legales correspondientes.

"EL FONATUR" podrá suspender temporalmente y en cualquier momento, en todo o en parte, el cumplimiento del presente contrato abierto, previo pacto entre "LAS PARTES" del plazo de suspensión por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato abierto podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que se hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, de no resultar posible lo anterior se podrá dar inicio a la terminación anticipada del contrato abierto.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato abierto, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados o demostrados por la parte correspondiente.



En este caso, y en cualquier otro, siempre y cuando esté debidamente justificado y "LAS PARTES" expresen su conformidad, se podrá modificar el contrato abierto en aumento o reducción de fecha o plazo de ejecución, así como de monto mediante el convenio correspondiente, no procediendo en este caso la aplicación de penas convencionales por atraso.

No obstante lo anterior, "EL FONATUR" bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución de "LOS SERVICIOS" en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

DECIMA NOVENA.- En caso de existir atraso por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la prestación de "LOS SERVICIOS" por causas imputables a el mismo, se le sancionará una pena convencional y/o deducción.

"EL FONATUR" aplicarán las siguientes penas convencionales durante la vigencia del contrato abierto, por incumplimiento al requerimiento, de acuerdo con lo siguiente:

Índice	Referencia del requerimiento	Penalización
8.1.1.	1.2. Inicio de la prestación de "LOS SERVICIO"	Uno por ciento (0.01) por cada día natural de atraso sobre el monto máximo total del contrato abierto antes del IVA.
8.1.2.	4.1.2. Portabilidad de todos los números	Cinco por ciento (0.05) sobre el monto máximo total del contrato abierto antes del IVA por no realizar la portabilidad solicitada.
8.1.3.	4.1.3. Infraestructura pasiva para la conexión de las troncales digitales, de las líneas analógicas y servicio de banda ancha a las terminales donde se entregará el servicio.	Cinco por ciento (0.05) sobre el monto máximo total del contrato abierto antes del IVA por no realizar la conexión solicitada.

La aplicación de penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato abierto.

Deducciones

"EL FONATUR" aplicará las siguientes deducciones durante la vigencia del contrato abierto, por incumplimiento en los niveles de "LOS SERVICIOS", de acuerdo a lo siguiente:

Índice	Referencia del requerimiento	Penalización
8.2.1.	6.1.a. Fallas que causan la pérdida de los servicios de llamadas a telefonía local, celular y números 800, de "EL FONATUR"	Cinco por ciento (0.05) sobre el importe de facturación mensual antes de IVA por cada hora de retraso del Tiempo Máximo de Solución especificado en el punto 6.1. del presente Anexo Técnico.
8.2.2.	6.1.b. Fallas que causan degradación constante del Servicio de Telefonía Local, Celular, Números Gratuitos 800 (Nacional e Internacional) y Larga Distancia Internacional.	Dos puntos cinco por ciento (0.025) sobre el importe de facturación mensual antes de IVA por cada hora de retraso del Tiempo Máximo de Solución especificado en el punto 6.1. del presente Anexo Técnico.



	Ejemplo: Eco en la conversación, intermitencias de "LOS SERVICIOS", ruido constante en las líneas, entre otras.	
8.2.3.	6.1.c. Fallas que causan la pérdida de "LOS SERVICIOS" de Internet Banda Ancha.	Dos puntos cinco por ciento (0.025) sobre el importe de facturación mensual antes de IVA por cada hora de retraso del Tiempo Máximo de Solución especificado en el punto 6.1. del presente Anexo Técnico.
8.2.4.	7.1. Entregables iniciales de la fase de inicio.	Uno por ciento (0.01) por cada día natural de atraso sobre el monto del primer mes facturado antes del IVA.
8.2.5.	7.2. Entregables mensuales de la fase de operación.	Uno por ciento (0.01) por cada día natural de atraso sobre la facturación del mes correspondiente antes del IVA.
8.2.6.	7.3. Entregables finales de la fase de cierre.	Uno por ciento (0.01) por cada día natural de atraso sobre la facturación del mes correspondiente antes del IVA.

La aplicación de deducciones no podrá exceder el monto de la garantía del contrato abierto.

Las penas convencionales y deducciones son acumulables en el mes que se generan.

El pago de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La aplicación de penas convencionales se debe ajustar a lo siguiente:

1. "EL FONATUR" a través de un oficio notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la(s) pena(s) convencional(es) a que se encuentran sujetos por atraso de sus obligaciones contraídas.

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por escrito dentro de un lapso de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente que reciban la notificación, manifestando a lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo se considerará como aceptación de su parte y "EL FONATUR" procederá a aplicar la pena correspondiente.

3. Analizando lo manifestado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL FONATUR" rectificará o ratificará la procedencia de la pena convencional imputada y procederá al trámite correspondiente.

4. Las penas convencionales procedentes, deben ser aplicadas en:

4.1. La factura que ampare el pago de "LOS SERVICIOS".

4.2. Con cheque de caja a favor de "EL FONATUR", en caso de que ya no sea posible aplicarlo en las facturas. En caso de que el cheque no sea pagado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que en caso de no pagar la pena convencional y/o deducciones, "EL FONATUR" podrá aplicar deducciones al pago que tenga a favor de éste en términos del artículo 53 Bis de "LA LEY" y 97 de su Reglamento.

VIGÉSIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que los derechos de autor y de propiedad industrial que sean susceptibles de ser registrados y patentados, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, respectivamente, que resulten de "LOS SERVICIOS" descritos en este contrato abierto, serán propiedad del "EL FONATUR" exclusivamente, y en consecuencia, cualquier código fuente desarrollado así como los rendimientos derivados de su explotación, aprovechamiento o venta conforme a las leyes aplicables en la materia, pasarán únicamente a beneficio del "EL FONATUR", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se reserva derecho alguno sobre "LOS SERVICIOS".

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" señalan como su domicilio para fines del presente contrato abierto :

"EL FONATUR":
Tecoyotitla No. 100,
Col. Florida, C.P. 01030,
Alcaldía Álvaro Obregón
Ciudad de México
Tel. 55-50-90-42-00

"EL PRESTADOR DEL
SERVICIO"
Parque Vía No. 198,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500
Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México
Tel: 55-53-28-86-65

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio convencional, deberá notificarlo a la otra por escrito dentro de los 15 días naturales anteriores a dicho cambio. Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio los avisos, notificaciones y demás diligencias de carácter judicial o extrajudicial, se practicarán válidamente en los domicilios indicados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que el hecho de que "EL FONATUR" no hiciere uso de sus derechos conforme a lo dispuesto en este contrato abierto, no significa ni implica renuncia de los mismos, ni impedimento legal para ejercitarlos posteriormente.

VIGÉSIMA TERCERA.- En todo lo no previsto en este contrato abierto, se estará a lo dispuesto en "LA LEY", su Reglamento en vigor y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para "EL FONATUR" siendo de aplicación supletoria en lo que corresponda el Código Civil Federal, Ley Federal de

Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y las demás leyes que en razón de su naturaleza jurídica le son aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que se haya generado con motivo del presente contrato abierto es pública, salvo aquello que en términos de la normatividad en la materia antes citada sea confidencial y/o se clasifique como reservada.

VIGÉSIMA QUINTA.- En caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato abierto, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, la solicitud de conciliación en términos de lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de "LA LEY". En caso de no existir conciliación, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato abierto serán resueltas por los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEXTA.- Para la recepción de "LOS SERVICIOS" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" comunicará por escrito a "EL FONATUR" el cumplimiento de "LOS SERVICIOS" que se les encomendó, a efecto de que este último verifique que están realmente prestados dentro del plazo establecido en el presente contrato abierto, para proceder a su recepción formal, conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto establece "LA LEY" y demás disposiciones Reglamentarias Administrativas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN.- "LAS PARTES" expresamente reconocen y acuerdan que durante el procedimiento de contratación, durante la ejecución del Contrato abierto y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, no cometieron ni cometerán actos de corrupción y se obligan a conducirse con ética y en apego a la Ley, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados clave (personas identificadas que desempeñan cargos esenciales o personal directamente responsable de la gestión de este contrato, tales como accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados), y sus comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquellos que con cualquier otro carácter intervengan en el Contrato abierto, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en el presente Contrato abierto.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar de manera inmediata a "EL FONATUR" cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de cualquiera de sus empleados clave, por lo que deberá dar acceso a las autoridades gubernamentales o instancias competentes a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos.

Congruentes con lo antes expuesto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar de manera inmediata a "EL FONATUR":

- i. Cualquier petición o demanda recibida por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o cualquiera de sus subcontratistas que pudieran constituir una violación a las leyes.

en materia de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a la anticorrupción; o

- ii. Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con actos de corrupción en contra del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sus empleados clave, sus comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, cualquier otro que intervenga en el contrato abierto.

Leído que fue por "LAS PARTES" y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato abierto en tres tantos, rubrica al margen en todas sus fojas útiles y en la foja final firma al calce en la Ciudad de México, 25 de febrero de 2022.

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO
NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

**MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA
APODERADO LEGAL**

**C. MAURICIO ALCOCER SOLA
APODERADO LEGAL**

**FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN**

**ING. JUAN CARLOS PRIEGO LEÓN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

ANEXO 01

Anexo Técnico

"Servicio de Telefonía Local, Celular, Números Gratuitos 800 (Nacional e Internacional), Larga Distancia Internacional y Servicio de Internet Banda Ancha" en la Oficina Central y las Oficinas Foráneas del FONATUR y sus Empresas Filiales

1. Descripción de "LOS SERVICIOS".

1.1. "LOS SERVICIOS" consisten en proveer de Telefonía Local, Celular, Números Gratuitos 800 (Nacional e Internacional), Larga Distancia Internacional y servicio de Internet Banda Ancha a "EL FONATUR" que permita la comunicación interna, entre las oficinas localizadas en el interior de la República Mexicana con la oficina Central de la Ciudad de México, y con terceros.

1.2. Duración de "LOS SERVICIOS":

Fecha de inicio de operación	Fecha fin de operación
27 de febrero de 2022	31 de diciembre de 2022

1.3. Alcance de "LOS SERVICIOS".

1.3.1. "EL FONATUR" requiere que "LOS SERVICIOS" sean suministrados tanto en la Oficina Central, así como en las Oficinas Foráneas que a continuación se enlistan:

Empresa	Ubicación	Dirección
Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Oficina Central	Tecoyotitla #100, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
	CIP FONATUR Cancún	Avenida Nader y Avenida Coba S/N, Súper Manzana 5, Colonia Centro, C.P. 77500, Cancún Quintana Roo
	CIP FONATUR Ixtapa	Paseo de los Viveros No. 2, Municipio Zihuatanejo de Azueta, C.P. 40880, Ixtapa, Guerrero.
	CIP FONATUR Huatulco	Boulevard Chahué S/N, Colonia Sector R, C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oaxaca.
	CIP FONATUR Nayarit	Carretera entronque Punta de Mita a Higuera Blanca K.M. 2, Municipio Bahía de Banderas, C.P. 63734, Higuera Blanca, Nayarit.
	Marina FONATUR Mazatlán	Avenida La Marina Mazatlán No. 2201, Colonia Desarrollo Marina Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
	Chakte	Villas Chakte, Blvd Kukulcan, Mza 60, Lote 6, 3era Etapa Zona Turística C.P. 7500, Cancún Quintana Roo.
	CIP FONATUR Los Cabos	Carretera Transpeninsular km 31.5, C.P. 23400, San José del Cabo, Baja California Sur.
	CIP FONATUR Loreto	Carretera Transpeninsular km 111, Tramo Ciudad Insurgentes Loreto, Nopoló, C.P. 23880, Loreto, Baja California Sur.
	Bodega Zoquipa	Zoquipa No. 44, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, CP. 15900, Ciudad de México.
CIP FONATUR Playa Espiritu	Carretera Teacapán – Escuinapa K.M. 14.5, C.P. 82400, Escuinapa, Sinaloa.	



Campo de Golf
Litibú

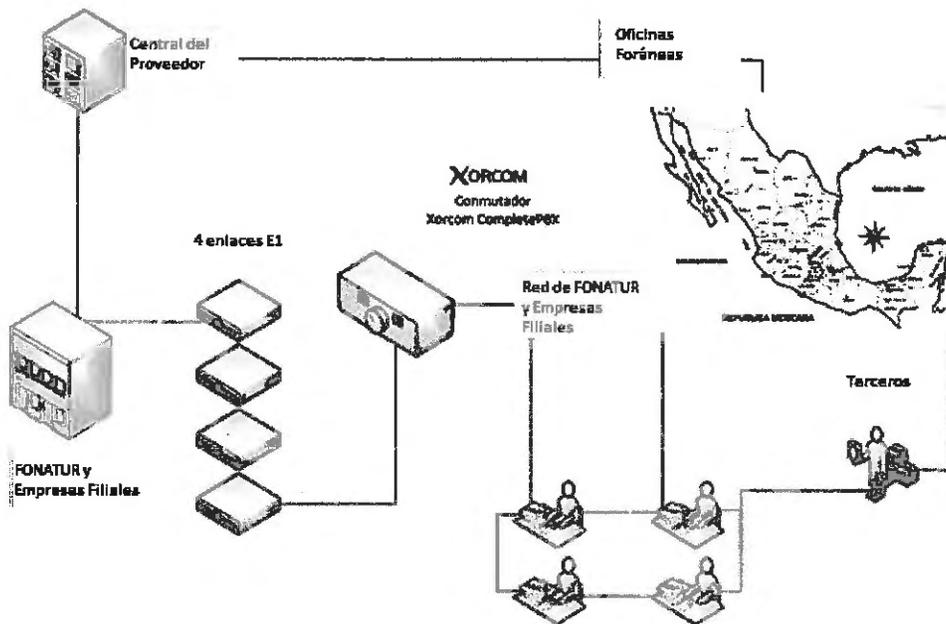
Carretera entronque Punta de Mita a Higuera Blanca
K.M. 2, Municipio Bahía de Banderas, C.P. 63734,
Higuera Blanca, Nayant.

1.3.2. Las sedes se señalan de manera enunciativa mas no limitativa y podrán variar en número y ubicación, es decir, se podrán adicionar o eliminar sedes para suministrar "LOS SERVICIOS" conforme a las necesidades de "EL FONATUR"

1.3.3. "LOS SERVICIOS" serán solicitados en base a cantidad de llamadas, minutos e Internet Banda Ancha determinadas en el Anexo A "Cantidad de Llamadas, Minutos e Internet Banda Ancha & Portabilidad de Números Telefónicos".

1.3.4. Portabilidad de números telefónicos determinados en el Anexo A "Cantidad de Llamadas, Minutos e Internet Banda Ancha & Portabilidad de Números Telefónicos".

1.4. Diagrama conceptual.



2. Objetivo.

2.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá dotar el servicio de Telefonía Local, Celular, Números Gratuitos 800 (Nacional e Internacional), Larga Distancia Internacional, y servicio de Internet Banda Ancha a "EL FONATUR" en la Oficina Central y las Oficinas Foráneas, que permitan mantener la comunicación entre estas, así como con terceros.

3. Definiciones.

Termino	Definición
FONATUR	Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Empresas Filiales	Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V., Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
DID	Direct Inward Dialing. Es una funcionalidad ofrecida por las compañías telefónicas para usar con los sistemas PBX de sus clientes, en donde la compañía telefónica (telco) asigna un rango de números asociados con una o más líneas telefónicas. Un DID le permite a la compañía asignar un número personal para cada empleado, sin la necesidad de una línea telefónica física separada, se conecte al PBX. De esta forma, el tráfico telefónico puede ser separado y administrado más fácilmente.
E1	El formato de la señal E1 lleva datos en una tasa de 2,048 Mbps y puede llevar hasta 32 canales de 64 Kbps por cada uno, de los cuales treinta y uno son canales activos simultáneos para voz o datos en SS7 (Sistema de Señalización Número 7).
G.703	G.703 es un estándar de la UIT-T que define las características físicas y eléctricas de la interfaz para transmitir voz o datos sobre canales digitales tales como los E1 (hasta 2,048 Mbps) o T1 (equivalente en US a 1,544 Mbps).
Infraestructura activa	Elementos de las redes de telecomunicaciones o radiodifusión que almacenan, emiten, procesan, reciben o transmiten escritos, imágenes, sonidos, señales, signos o información de cualquier naturaleza.
Infraestructura pasiva	Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.
Líneas Analógicas	Estas líneas pertenecen a la Red de telefonía conmutada (RTC o RTBC) y básicamente están pensadas para transmisión de voz, aunque pueden también transportar datos, por ejemplo, en el caso del fax o de la conexión a Internet ADSL. Se basa en un cable de dos hilos finos de cobre por el cual se transmite una señal eléctrica que se convierte en ondas de sonido. Estas ondas son las que transmiten la voz cuando hablamos por teléfono.
MDF	En telefonía, un Main Distribution Frame (MDF, Main Frame o en ocasiones denominado Site) es una estructura de distribución de señales para conectar equipo de redes y telecomunicaciones a los cables y equipos que corresponden al proveedor del servicio de telefonía, Internet, entre otros.
PSTN	Public Switched Telephone Network es una red con conmutación de circuitos tradicional optimizada para comunicaciones de voz en tiempo real.
RJ-45	Una interfaz física comúnmente utilizada para conectar redes de computadoras con cableado estructurado (categorías 4, 5, 5e, 6 y 6a).
Troncales Digitales	Es una línea telefónica que es entregada multiplexada en un enlace tipo E1, utilizando diferentes medios de acceso, principalmente cobre. La capacidad de un E1 es de 30 canales (cada canal tiene 64Kbps), por lo que puede transportar un máximo de 30 llamadas concurrentes.

4.Requerimientos.

4.1. Cantidad de llamadas y minutos & Cantidad de Líneas e Internet Banda Ancha.

4.1.1."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cumplir con las volumetrías determinadas en el Anexo A "Cantidad de Llamadas, Minutos e Internet Banda Ancha & Portabilidad de Números Telefónicos", documento que se incluye al presente como

si a la letra se insertase.

4.1.2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar la portabilidad de todos los números determinados en el punto 2. Portabilidad de números telefónicos, del Anexo A "Cantidad de Llamadas, Minutos e Internet Banda Ancha & Portabilidad de Números Telefónicos", documento que se incluye al presente como si a la letra se insertase. En caso de incumplimiento de la portabilidad de todos los números, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será acreedor a una pena convencional conforme a lo señalado en el punto 8.1.2. del presente Anexo Técnico.

4.1.3. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá suministrar la infraestructura pasiva necesaria para la conexión de las troncales digitales y de las líneas analógicas hacia las terminales donde entregará el servicio. Para ello, deberá acatar distancias máximas de 30 (treinta) metros entre conmutador y acometida de voz. En caso de incumplimiento, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será acreedor a una pena convencional conforme a lo señalado en el punto 8.1.3. del presente Anexo Técnico.

4.1.4. "EL FONATUR" podrá agregar, de acuerdo a las necesidades de negocio y sin costo alguno por conceptos de instalación, cualquiera de los siguientes servicios de telefonía: Local, Celular, Números Gratuitos 800 (Nacional e Internacional), Larga Distancia Internacional, y del Servicio de Internet Banda Ancha.

4.1.5. "EL FONATUR" podrá cancelar, de acuerdo a las necesidades de negocio y sin costo alguno, cualquiera de los siguientes servicios de telefonía: Local, Celular, Números Gratuitos 800 (Nacional e Internacional), Larga Distancia Internacional, y del Servicio de Internet Banda Ancha.

4.1.6. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá notificar por escrito los decrementos en las tarifas, que en su momento hayan sido establecidas en el Diario Oficial de la Federación, de los siguientes servicios de telefonía: Local, Celular, Números Gratuitos 800 (Nacional e Internacional), Larga Distancia Internacional y del Servicio de Internet Banda Ancha, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación de las nuevas tarifas. Estas nuevas tarifas deberán de aplicarse para la facturación de "LOS SERVICIOS" a partir del momento de su publicación.

4.2. Instalación, configuración y puesta a punto.

4.2.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá suministrar la infraestructura activa y pasiva necesaria, sin costo alguno para "EL FONATUR", para instalar, configurar y poner en funcionamiento los siguientes servicios de telefonía: Local, Celular, Números Gratuitos 800 (Nacional e Internacional), Larga Distancia Internacional, y del Servicio de Internet Banda Ancha, desde su central telefónica hasta el MDF de la Oficina Central y de cada una de las Oficinas Foráneas enlistadas en el punto 1.3 del presente Anexo Técnico.

4.2.2. El Gerente de Gestión Técnica del Fondo Nacional de Fomento al Turismo determinará las condiciones para la instalación de "LOS SERVICIOS" y serán supervisadas por personal asignado de "EL FONATUR".

4.2.3. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá reinstalar, reconfigurar y poner en funcionamiento, sin costo alguno, los servicios de telefonía: Local, Celular, Números

Gratuitos 800 (Nacional e Internacional), Larga Distancia Internacional, y el Servicio de Internet Banda Ancha en la Oficina Central y las Oficinas Foráneas de "EL FONATUR" en caso de que el equipo de telefonía fija (conmutador y aparatos telefónicos) sea actualizado, sustituido o reemplazado durante la vigencia del contrato de prestación de "LOS SERVICIOS".

4.2.4. En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya satisfactoriamente la puesta en funcionamiento, establecida en el punto 7.1.1. del presente Anexo Técnico, este deberá cubrir los costos derivados de la prestación del servicio de los proveedores anteriores hasta que inicie con "LOS SERVICIOS" contratados.

4.3. Soporte Técnico.

4.3.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar soporte técnico, sin costo alguno y de forma remota o presencial, bajo un esquema de 7x24 durante la vigencia del contrato.

4.3.2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con una Mesa de Servicio para recibir y resolver incidencias, conforme a los tiempos establecidos en el apartado 6.1. Niveles de Servicio del presente Anexo Técnico. En caso de incumplimiento de los tiempos establecidos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será acreedor a una deducción conforme a lo señalado en los puntos 8.2.1, 8.2.2. y 8.2.3. del presente Anexo Técnico.

4.3.3. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar para el registro de incidencias la siguiente información:

- a) Número de folio.
- b) Fecha y hora de recepción.
- c) Descripción de la falla.

4.3.4. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá reportar la resolución de incidencias, indicando la fecha y la hora en que quedó reestablecido el servicio.

5. Características y Especificaciones Técnicas.

5.1. Telefonía Local, Celular y Telefonía Larga Distancia.

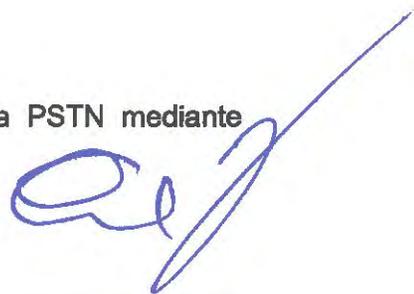
Oficina Central

5.1.1. Troncales digitales: Al menos 120 troncales de tipo bidireccional utilizando 4 enlaces E1 conmutados con señalización R2 modificada para México con interfaz G.703 o convertido a interfaz RJ-45.

5.1.2. Líneas analógicas: Al menos 11 líneas, interconectadas y configuradas en un conmutador marca Xorcom CompletePBX.

Oficina Central y Oficinas Foráneas

5.1.3. Las líneas telefónicas deberán estar conectadas hacia la PSTN mediante



troncales digitales y de líneas analógicas.

5.1.4. Las líneas telefónicas deberán tener una numeración asignada y administrada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), de conformidad con el plan de numeración vigente.

5.1.5. El servicio de Telefonía Local deberá ofrecer la restricción de llamadas en los siguientes casos:

- a. Llamadas entrantes por cobrar o con cargo a "EL FONATUR"
- b. Números 900.

5.1.6. El servicio de Telefonía Local deberá contar, sin costo alguno para "EL FONATUR", con las siguientes funcionalidades digitales:

- a. Buzón de voz.
- b. Sígueme.
- c. Identificador de llamadas.
- d. Llamada en espera.
- e. Llamadas tripartitas.

5.2. Internet Banda Ancha.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" instalará el router con las interfaces necesarias para la puesta a punto contemplando las características que abajo se enlistan:

- 5.2.1. Velocidad mínima requerida de 30 Mbps.
- 5.2.2. El servicio debe ser asimétrico
- 5.2.3. Incluye un router, instalación y puesta a punto.
- 5.2.4. Infraestructura pasiva. El nivel de servicio debe ser 99.97%
- 5.2.5. Instalación y puesta a punto
- 5.2.6. La disponibilidad del servicio debe ser 99.93%
- 5.2.7. Interfaz inalámbrica y alámbrica.
- 5.2.8. Configuración de seguridad de red inalámbrica y configuración de seguridad avanzada para router.

6. Niveles de "LOS SERVICIOS".

6.1. "EL FONATUR" requiere de los siguientes tiempos de solución a incidentes:

Evento	Tiempo Máximo de Solución
6.1.a. Fallas que causan la pérdida del Servicio de Telefonía Local, Celular, Números Gratuitos 800 (Nacional e Internacional) y Larga Distancia Internacional.	2 horas
6.1.b. Fallas que causan degradación constante del Servicio de Telefonía Local, Celular, Números Gratuitos 800 (Nacional e Internacional) y Larga Distancia Internacional. Ejemplo: Eco en la conversación, intermitencias del servicio, ruido constante en las líneas, entre otras.	3 horas
6.1.c. Fallas que causan la pérdida del servicio de Internet Banda Ancha.	4 horas

6.1.1.El Tiempo Máximo de Solución está determinado en horas naturales y se refieren al tiempo límite para atender y solucionar una incidencia.

6.1.2.El conteo del Tiempo Máximo de Solución, establecido en el punto 6.1. del presente Anexo Técnico, iniciará a partir de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sea notificado del registro de la incidencia, de acuerdo al punto 4.3.3. del presente Anexo Técnico y hasta su resolución, en conformidad al punto 4.3.4. del presente Anexo Técnico.

6.2. Fase de Servicio

Fase de inicio.

6.2.1."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá poner en funcionamiento "LOS SERVICIOS" de Telefonía Local, Celular, Números Gratuitos 800 (Nacional e Internacional), Larga Distancia Internacional, y Servicio de Internet Banda Ancha antes de la fecha de establecida como de inicio en el punto 1.2 del presente Anexo Técnico.

6.3. Fase de operación.

6.3.1."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá iniciar con la prestación de "LOS SERVICIOS" de Telefonía Local, Celular, Números Gratuitos 800 (Nacional e Internacional), Larga Distancia Internacional, y Servicio de Internet Banda Ancha a partir de lo establecido en el punto 1.2 del presente Anexo Técnico. En caso de incumplimiento de la fecha de inicio de operación "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será acreedor a la pena convencional determinada en el punto 8.1.1 del presente Anexo Técnico.

6.3.2."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá dividir la facturación de "LOS SERVICIOS" centralizados con "EL FONATUR" con el factor de proporcionalidad siguiente:

Entidad	Servicio	Factor de proporcionalidad (FP)
"EL FONATUR"	Servicio Medido	0.87
	Marcación a celular local E1 y DID'S	

6.4. Fase de cierre.

6.4.1."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá iniciar la ejecución de actividades de cierre de "LOS SERVICIOS", quince días naturales antes de la finalización del contrato de prestación de servicios, con el fin de asegurar una transición de este.

7. Entregables

Los entregables determinados en los puntos 7.1., 7.2. y 7.3. del presente Anexo Técnico, deberán ser provistos en apego a la última reforma del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información (MAAGTICSI) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2018, y bajo los términos y condiciones de aceptación que a continuación se enlistan:

- a. La Gerencia de Gestión Técnica para "EL FONATUR" será la responsable de validar y liberar todos y cada uno de los entregables.
- b. Para el caso de las Empresas Filiales, la Gerencia de Gestión Técnica dará el visto bueno técnico y el personal designado por las Empresas Filiales será el responsable de liberar todos y cada uno de los entregables
- c. Cabe señalar que los entregables deberán contar con todos y cada uno de los incisos listados en los puntos 7.1, 7.2. y 7.3. del presente Anexo Técnico, ya que la omisión de uno o varios generará incumplimiento dando lugar a la aplicación de las deducciones establecidas en los puntos 8.2.4., 8.2.5. y 8.2.6. del presente Anexo Técnico.
- d. Se deberán presentar de forma digital (Excel, Word, PDF, etc.) o impresos con las firmas autógrafas de quien los elaboró, revisó y aprobó por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

7.1. Entregables Iniciales.

7.1.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar un plan de trabajo, detallando las actividades a realizar para la puesta en funcionamiento de "LOS SERVICIOS". Este deberá ser entregado dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al fallo, considerando cuando menos:

- a. Objetivo.
- b. Situación Actual.
- c. Documentación de la instalación del medio de transmisión.
- d. Configuración de equipos y enlaces.

7.1.2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar una matriz de escalación dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al fallo, considerando cuando menos:

- a. Nombre Completo.
- b. Puesto.
- c. Dirección de correo electrónico.
- d. Teléfono de oficina.
- e. Teléfono Celular.

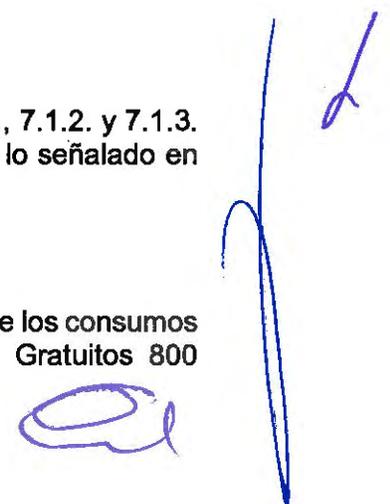
7.1.3. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar una memoria técnica, de toda la infraestructura tecnológica instalada:

- a. Líneas Analógicas
- b. Modem de Banda Ancha
- c. E1 instalados

7.1.4. En caso de incumplimiento de lo solicitado en los puntos 7.1.1., 7.1.2. y 7.1.3. el proveedor del servicio será acreedor a una deducción conforme a lo señalado en el punto 8.2.4. del presente Anexo Técnico.

7.2. Entregables Mensuales.

7.2.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la relación de los consumos a mes, vencido del servicio de Telefonía Local, Celular, Números Gratuitos 800



(Nacional e Internacional) y Larga Distancia Internacional, considerando cuando menos la siguiente información:

- a. Fecha.
- b. Hora.
- c. Duración de la llamada (en minutos).
- d. Número telefónico Origen.
- e. Número telefónico Destino.
- f. Tarifa de la llamada (por minuto).
- g. Total, del costo de la llamada.
- h. Tipo de servicio.
- i. Las tarifas deben estar conforme al contrato
- j. Los entregable y/o facturas deberán estar con los datos de persona moral correcta y el número de contrato abierto correcto.

7.2.2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar un resumen concentrado de los consumos de cada una de las líneas telefónicas mencionadas en el punto 2 del Anexo A "Cantidad de Llamadas y Minutos & Cantidad de Líneas e Internet Banda Ancha", documento que se incluye al presente como si a la letra se insertase.

7.2.3. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la relación de registros de incidencias del Servicio de Internet Banda Ancha, con la información determinada en el punto 4.3.3., del presente Anexo Técnico.

7.2.4. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a la Gerencia de Gestión Técnica, en un plazo no mayor a los 10 (diez) días naturales, los entregables correspondientes a los puntos 7.2.1., 7.2.2. y 7.2.3 posteriores al mes de "LOS SERVICIOS".

7.2.5. En caso de incumplimiento de lo solicitado en los puntos 7.2.1., 7.2.2. y 7.2.3., "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será acreedor a una deducción conforme a lo señalado en el punto 8.2.5. del presente Anexo Técnico.

7.3. Entregables Finales.

7.3.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar una Memoria Técnica del servicio de Telefonía Local, Celular, Números Gratuitos 800 (Nacional e Internacional), Larga Distancia Internacional, y del Servicio de Internet Banda Ancha, a más tardar quince días naturales antes de la finalización del contrato, considerando cuando menos la siguiente información:

- a. Configuraciones de "LOS SERVICIOS".
- b. Situación actual.
- c. Diagrama conceptual de "LOS SERVICIOS".

7.3.2. En caso de incumplimiento de lo solicitado en el punto 7.3.1., "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será acreedor a una pena convencional conforme a lo señalado en el punto 8.2.6. del presente Anexo Técnico.

8. Penas Convencionales y Deduciones.

8.1. Penas Convencionales

"EL FONATUR" aplicará las siguientes penas convencionales durante la vigencia del contrato abierto, por incumplimiento al requerimiento, de acuerdo con lo siguiente:

Índice	Referencia del requerimiento	Penalización
8.1.1.	1.2. Inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS"	Uno por ciento (0.01) por cada día natural de atraso sobre el monto máximo total del contrato abierto antes del IVA.
8.1.2.	4.1.2. Portabilidad de todos los números	Cinco por ciento (0.05) sobre el monto máximo total del contrato antes del IVA por no realizar la portabilidad solicitada.
8.1.3.	4.1.3. Infraestructura pasiva para la conexión de las troncales digitales, de las líneas analógicas y servicio de banda ancha a las terminales donde se entregarán "LOS SERVICIOS".	Cinco por ciento (0.05) sobre el monto máximo total del contrato abierto antes del IVA por no realizar la conexión solicitada.

La aplicación de penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato abierto.

8.2. Deducciones

"EL FONATUR" aplicará las siguientes deducciones durante la vigencia del contrato abierto, por incumplimiento en los niveles de "LOS SERVICIOS", de acuerdo con lo siguiente:

Índice	Referencia del requerimiento	Penalización
8.2.1.	6.1.a. Fallas que causan la pérdida de "LOS SERVICIOS" de llamadas a telefonía local, celular y números 800, de "EL FONATUR"	Cinco por ciento (0.05) sobre el importe de facturación mensual antes de IVA por cada hora de retraso del Tiempo Máximo de Solución especificado en el punto 6.1. del presente Anexo Técnico.
8.2.2.	6.1.b. Fallas que causan degradación constante de "LOS SERVICIOS" de Telefonía Local, Celular, Números Gratuitos 800 (Nacional e Internacional) y Larga Distancia Internacional. Ejemplo: Eco en la conversación, intermitencias del servicio, ruido constante en las líneas, entre otras.	Dos puntos cinco por ciento (0.025) sobre el importe de facturación mensual antes de IVA por cada hora de retraso del Tiempo Máximo de Solución especificado en el punto 6.1. del presente Anexo Técnico.
8.2.3.	6.1.c. Fallas que causan la pérdida de los servicios de Internet Banda Ancha.	Dos puntos cinco por ciento (0.025) sobre el importe de facturación mensual antes de IVA por cada hora de retraso del Tiempo Máximo de Solución especificado en el punto 6.1. del presente Anexo Técnico.
8.2.4.	7.1. Entregables iniciales de la fase de inicio.	Uno por ciento (0.01) por cada día natural de atraso sobre el monto del primer mes facturado antes del IVA.
8.2.5.	7.2. Entregables mensuales de la fase de operación.	Uno por ciento (0.01) por cada día natural de atraso sobre la facturación del mes correspondiente antes del IVA.
8.2.6.	7.3. Entregables finales de la fase de cierre.	Uno por ciento (0.01) por cada día natural de atraso sobre la facturación del mes correspondiente antes del IVA.

La aplicación de deducciones no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato abierto.

Las penas convencionales y deducciones son acumulables en el mes en que se generan.

9. Toda la documentación solicitada que entregue "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá usar la papelería oficial o membretada de la empresa y contar con la firma autógrafa original de preferencia en tinta azul del representante legal o de la persona facultada para ello. Para constar lo anterior, deberá adjuntar copia simple del poder notarial que lo faculta para ello y entregar carta bajo protesta de decir verdad que estos poderes no le han sido revocados.

Anexo A

"Cantidad de Llamadas, Minutos e Internet Banda Ancha & Portabilidad de Números Telefónicos"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cumplir durante la vigencia del contrato abierto con la siguiente volumetría:

1. Cantidad de Llamadas, Minutos e Internet Banda Ancha.

1.1. Servicio de Telefonía Local y Celular para ser ofrecido en la Oficina Central de "EL FONATUR". Calculado a 10 meses y 2 días.

Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Servicio de Telefonía	MAX	MIN
	Servicio de llamadas Locales	113176	45270
	Marcación a celular	49603	19842

1.2. Servicio de Telefonía Local y Celular para ser ofrecido en las Oficinas Foráneas de "EL FONATUR". Calculado a 10 meses y 2 días.

FONATUR	MAX	MIN
CELULAR	11467	4587
SERVICIO MEDIDO LOCAL	25259	10103

1.3. Servicio de Telefonía Números Gratuitos 800 para ser ofrecido a "EL FONATUR".

Empresa	Minutos Números Gratuitos 800			
	Nacionales		Internacionales	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Fondo Nacional de Fomento al Turismo	1412	565	104	41

1.4. Servicio de Telefonía Larga Distancia Internacional para ser ofrecido a "EL FONATUR".

Destinos	FONATUR		INFRAESTRUCTURA		TREN MAYA		Totales	
	Minutos		Minutos		Minutos		Minutos	
	Máximos	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos	Mínimos
Europa	481	192	26	10	26	10	533	212
Centro América	29	11	26	10	26	10	81	31
Sudamérica	29	11	26	10	26	10	76	31
Estados Unidos de América	481	192	43	17	88	35	612	244
Canadá	192	77	18	7	18	7	228	91
Resto del Mundo	27	11	26	10	26	10	79	31

Nota: En relación a los minutos totales del punto 1.4. del presente Anexo A, se podrá hacer uso compartido de los mismos entre el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y sus Empresas Filiales siempre y cuando no se sobrepase la totalidad de minutos por cada destino.

1.5. Servicio de Internet Banda Ancha para ser ofrecido a "EL FONATUR".

Oficinas Foráneas	Servicio de Internet Banda Ancha
CIP FONATUR Cancún	2
CIP FONATUR Huatulco	1
CIP FONATUR Ixtapa	2
CIP FONATUR Nayarit	1
CIP FONATUR Los Cabos	1
CIP FONATUR Loreto	1
Marina FONATUR Mazatlán	1
Chakte	1
Bodega Zoquipa	1
CIP FONATUR Playa Espíritu	1
Campo de Golf Litibú	2

"LOS SERVICIOS" se señalan de manera enunciativa mas no limitativa y podrán variar en número y ubicación, es decir, se podrán adicionar o eliminar "LOS SERVICIOS" conforme a las necesidades de "EL FONATUR".

2. Portabilidad de números telefónicos.

"EL FONATUR" cuenta con los siguientes números telefónicos para su portabilidad:

2.1. Líneas Directas Analógicas y DID's para "EL FONATUR" y sus Empresas Filiales en Oficina Central.

Rangos	Número de Líneas Directas Analógicas
(55) 1035 0915 al (55) 1035 0925	11

Rangos			Numero de DID's
53223610	al	53223639	30
53229530	al	53229589	60
53229670	al	53226999	30
44244100	al	44244189	90
50904200	al	50904299	100
50904300	al	50904399	100
50904400	al	50904499	100
Total			510

2.2. Números Gratuitos 800 para "EL FONATUR" en Oficina Central y Oficinas Foráneas

País de Origen	Número 800	Servicio	Configuración	Status
México	800 800 1020	Nacional	Ventas	Vigente
México	800 800 1234	Nacional	OIC	Vigente
México	800 282 2262	Nacional	Cancún extensión 3025	Vigente
México	800 282 4828	Nacional	Huatulco Extensión 3125	Vigente
México	800 282 5673	Nacional	Loreto Extensión 3202	Vigente
México	800 282 2226	Nacional	Los Cabos Extensión 0360	Vigente
México	800 282 4982	Nacional	Ixtapa Extensión 3303	Vigente
Estados Unidos de América y Canadá	877 847 8183	Internacional	Ventas	Vigente

2.3. Líneas Directas Analógicas para "EL FONATUR" en Oficinas Foráneas.

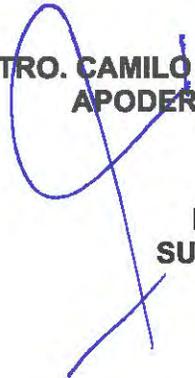
Líneas Directas Analógicas	CIP FONATUR Cancún	CIP FONATUR Ixtapa	CIP FONATUR Huatulco	CIP FONATUR Nayarit	Marina FONATUR Mazatlán	FONATUR Chakte
Sec.	CLD 998	CLD 755	CLD 958	CLD 322	CLD 669	CLD 998
1	884-3894	553-0054	587-0109	297-7353	913-38-42	688-4504
2	884-3204	553-0799	587-0247	297-7354	-----	-----
3	884-2183	553-0542	587-0262	297-7355	-----	-----
4	884-4641	553-1714	587-0285	-----	-----	-----
5	884-1695	553-0577	587-0286	-----	-----	-----

6	892-2377	553-1713	587-0116	-----	-----	-----
7	884-1705	553-1319	587-0117	-----	-----	-----
8	883-9226	553-1439	587-00350	-----	-----	-----
9	884-1426	553-2079	587-0805	-----	-----	-----
10	884-1639	553-1524	587-0107	-----	-----	-----
11	884-2747	553-0877	587-0098	-----	-----	-----
12	884-1725	553-2536	587-0118	-----	-----	-----
13	884-2959	-----	587-0143	-----	-----	-----
14	884-1644	-----	587-0237	-----	-----	-----
15	884-1706	-----	587-0247	-----	-----	-----
16	884-0610	-----	587-0976	-----	-----	-----
17	884-2072	-----	587-1708	-----	-----	-----
Líneas Directas Analógicas	CIP FONATUR Los Cabos	CIP FONATUR Loreto	Bodega Zoquiipa	CIP FONATUR Playa Espiritu	Campo de Golf Litibu	
Sec.	CLD 624	CLD 613	CLD 55	CLD 695	CLD 329	
1	130-7245	133-0117	5768-5899	953-006	298-4091	
2	130-7246	133-0145	-----	-----	298-4303	
3	130-7247	133-0195	-----	-----	298-4149	
4	142-0146	133-0209	-----	-----	-----	
5	142-0193	133-0245	-----	-----	-----	
6	142-0243	133-0272	-----	-----	-----	
7	142-0253	133-0301	-----	-----	-----	
8	142-0300	133-0303	-----	-----	-----	
9	142-0354	133-0306	-----	-----	-----	
10	142-0360	133-0313	-----	-----	-----	
11	142-0381	133-0344	-----	-----	-----	
12	142-1826	133-0322	-----	-----	-----	
13	142-1979	133-0353	-----	-----	-----	
14	142-3830	133-0628	-----	-----	-----	
15	142-0383	133-0650	-----	-----	-----	

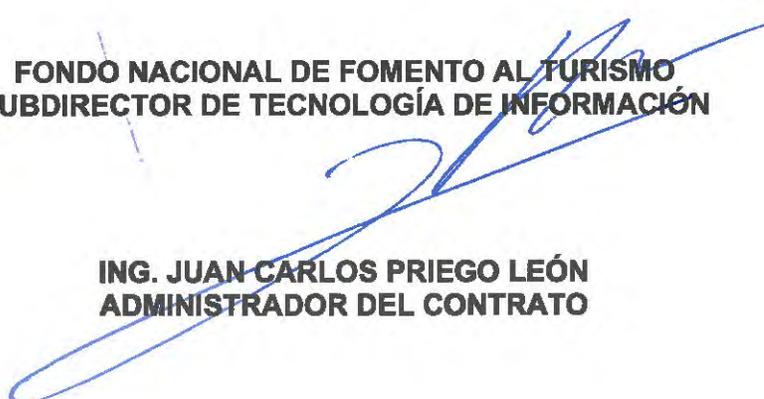
"LOS SERVICIOS" se señalan de manera enunciativa mas no limitativa y podrán variar en número y ubicación, es decir, se podrán adicionar o eliminar "LOS SERVICIOS" conforme a las necesidades de "EL FONATUR".

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO
NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


**MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA
APODERADO LEGAL**


**C. MAURICIO ALCOCER SOLA
APODERADO LEGAL**


**FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN**

**ING. JUAN CARLOS PRIEGO LEÓN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**